|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/34/9 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general11 de abril de 2017EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**34º período de sesiones**

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos
Humanos el 23 de marzo de 2017

 34/9. La vivienda adecuada como elemento integrante del
 derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de
 no discriminación a este respecto

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Reafirmando* que los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrañan para los Estados partes, incluidos todos los niveles de gobierno, obligaciones y compromisos en relación con el acceso a una vivienda adecuada,

 *Recordando* todas sus resoluciones anteriores y las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas las resoluciones del Consejo 25/17, de 28 de marzo de 2014, y 31/9, de 23 de marzo de 2016,

 *Recordando también* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007,

 *Reafirmando* los principios y compromisos que, en relación con la vivienda adecuada, están consagrados en las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas aprobados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, entre otros en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito[[1]](#footnote-1), y subrayando la importancia de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular su meta 11.1,

 1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, incluidas las misiones emprendidas a los países;

 2. *Toma nota* *en particular* del informe de la Relatora Especial acerca de la “financiarización de la vivienda” y sus repercusiones en los derechos humanos[[2]](#footnote-2);

 3. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/8, de 30 de septiembre de 2010, y 25/17, de 28 de marzo de 2014;

 4. *Alienta* a la Relatora Especial a que, en el desempeño del mandato, presente propuestas con miras a ayudar a los Estados a aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas en relación con la vivienda, así como la Nueva Agenda Urbana[[3]](#footnote-3);

 5. *Observa con aprecio* la cooperación brindada hasta la fecha a la Relatora Especial por distintos actores y exhorta a los Estados a que:

 a) Cooperen plenamente con la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato y respondan favorablemente a sus solicitudes de información y de visita;

 b) Entablen un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones;

 6. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato de la Relatora Especial;

 7. *Solicita* a la Relatora Especial que presente cada año un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con el programa de trabajo anual de estos;

 8. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

 *56ª sesión
23 de marzo de 2017*

[Aprobada sin votación.]

1. Véase la resolución 71/235 de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/34/51. [↑](#footnote-ref-2)
3. Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo. [↑](#footnote-ref-3)